

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALZIRA

1.1.- INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con la legislación vigente en materia forestal, y en concreto, con la Orden de 30 de Marzo de 1994, de la Conselleria de Medi Ambient, en su capítulo III, se redacta el presente Plan de quemas, con el fin de adaptar los aspectos generalistas de la legislación a las características locales culturales de uso del fuego en el término municipal de Alzira. Es pues, el interés final de este plan la gestión del uso del fuego en zonas situadas a menos de 500 metros de terrenos sitios en zona forestal.

1.2.- AMBITO:

El ámbito que abarca este Plan de quemas, es el del término municipal de Alzira, en la franja que abarca la zona de monte, y los 500 metros existentes a su alrededor, tanto en la Garrofera de Alzira como en el resto del término .

1.3.- JUSTIFICACION LEGAL:

EL PLAN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO Y DE ACUERDO CON LA ORDEN de 30 de Marzo de 1994 de la Conselleria de Medi Ambient. Esta determina las prohibiciones y normas a aplicar en la totalidad de los terrenos ocupados por el ámbito antes descrito. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/93 de 9 de Diciembre, de la Generalidad Valenciana, forestal de la Comunidad Valenciana; la ley 81/68 de 5 de Diciembre , sobre incendios forestales y su reglamento de 24 de Diciembre de 1972; y en el Real Decreto 1777/79 de 22 de Junio, por el que se declara zona de peligro, entre otras, el municipio de Alzira.

La responsabilidad municipal se asume, de acuerdo con la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 2/85 de Protección Civil, dado que el Plan pretende gestionar una actividad con un riesgo alto de generar una situación catastrófica.

Es de interés el vincular el Plan de Quemas al Plan Territorial Municipal de Emergencias del Municipio de Alzira, y al Plan Sectorial de Prevención de Incendios.

1.4.- PROCESO DE APROBACION:

El Plan será discutido, asumido o modificado, y aprobado por el Consell Local Agrari. Este es el principal paso, ya que significa la aprobación o rechazo por parte del principal implicado.

Posteriormente, será discutido y aprobado por la Comisión Informativa de Agricultura, para su posterior acuerdo en el Pleno municipal.

Una vez aprobado por el Ayuntamiento de Alzira, será remitido por este a la Conselleria de Medi Ambient, junto con la solicitud de Delegación de responsabilidades.

El Plan entrará en vigor en el momento en que la Consellería de Medi Ambient lo apruebe.

2.- CARACTERISTICAS MUNICIPALES:

2.1.- GEOGRAFIA.

Alzira se situa en la zona sureste de la provincia de Valencia, y forma parte de la Comarca de la Ribera Alta, de la cual es capital; su superficie total es de 111.45 km², distribuidos en dos sectores:

* El primero, de 83.24 km², y que incluye los núcleos urbanos de Alzira y La Barraca de Aigües Vives, limita al norte con Algemesí, Polinyá del Xúquer, Corbera y Guadassuar; al este, con Llaurí, Favareta, Tavernes de la Valldigna y Benifairó de la Valldigna; al sur, también con este término, Simat y Carcaixent, y al oeste, con Benimuslem, Alberic y Massalavés.

* El otro sector, conocido como "La Garrofera", con una superficie total de 28'21 km², se situa a unos 12 Km al oeste del anterior, y limita, al norte, con Guadassuar; al este con este mismo término y un enclave de Benimodo; al sur con Antella y Alberic, y al oeste con Sumacárcer y Tous.

El núcleo urbano de Alzira, presenta un altura media de unos 20 metros, aunque la proximidad de las estribaciones de las sierras limítrofes, permite que algunos barrios y urbanizaciones cercanas al casco urbano, se situen sobre cotas medias de 40 mts en la Alquerieta, 70 en el Torretxó, y 100 mts en la Urbanización el Respirall, como más proxima al casco urbano. Por su parte, la altura media de la Barraca de Aigües Vives, es de 70 mts, en la zona del núcleo urbano.

Características geográficas que definen el término municipal, son los rios, con el Júcar en primer lugar y sus desbordamientos cíclicos, que han marcado la historia de Alzira y de toda la comarca. A su lado, se situa el Rio Verde, de caudal menor, y siempre más regular que el Xúquer.

Por lo que respecta a las sierras que existen en el término municipal, son de altura media, formando parte en su mayoría del macizo de Corbera, por lo que respecta a las situadas en el sector que incluye el núcleo urbano de Alzira y la Barraca de Aigües Vives. En concreto, tenemos, y en dirección todas ellas NO a SE, en primer lugar, con la sierra del Cavall Bernat, (Cavall, 584 mts), Sierra de la Murta -Corbera (Ratlla, 625 mts) y Sierra de les Agulles (556 mts). Las dos primeras delimitan el Valle de la Murta, de uso agrícola. Entre la segunda y la tercera, se situa el Valle de la Casella, que al igual que el anterior, presenta en su parte baja un uso predominante agrícola. Por último, señalar que entre la Serra de les Agulles, y los Montes de Carcaixent, que se sitúan al sur de la anterior, queda delimitado el valle de la Barraca d'Aigües Vives, donde se ubica el núcleo urbano del mismo nombre, y que se destina en toda su amplitud a uso agrícola, con presencia en una densidad media-baja de viviendas de segunda residencia. Cabe destacar, que de los montes de Carcaixent, solo una parte mínima que linda en el Valle de la Barraca, pertenecen a Alzira.

En cuanto a la zona de la Garrofera, presenta una parte más llana, y que cubre prácticamente la mitad de su superficie, situándose en el este, y una parte occidental, de elevaciones que alcanzan los 337 mts en El Palmeral, con una altura media que supera los 250 mts, y que ha sido castigada últimamente por los incendios, de manera que la vegetación actual se reduce a pequeños enclaves de pinares de repoblación, siendo el resto matorral bajo de romero y brezo o pastizal de gramíneas.

2.2.- POBLACION:

El término municipal de Alzira, incluyéndo las diferentes pedanias y urbanizaciones que existen es de 40.199, según los datos catastrales. De cara al fin que se persigue en este Plan , estos son los principales nucleos, fuera del casco urbano, donde se ubican viviendas a menos de 500 mts de la zona forestal:

- * Respirall .
- * Valletes de Brú
- * Racó de les Vinyes.
- * Santa Marina- Rincón Matamoros.
- * Umbria de la Murta.
- * L'Eixavegó
- * San Bernat.

También podemos encontrar viviendas de segunda residencia distribuidas en la franja de 500 metros a lo largo del término municipal, pero sin formar nucleos de modo tan claro como en las anteriores.

2.3.- VEGETACION Y USOS DEL SUELO:

Dentro de este apartado, nos referiremos a las zonas situadas a menos de 500 mts del monte, revisando cual es el estado de la vegetación , su densidad, y el posible riesgo de incendio que de ella se deduce. Asimismo, revisaremos que tipo de cultivos se dan en estas areas.

La vegetación existente en las diferentes sierras, ha sido bastante castigada por los incendios que últimamente han assolado el término municipal, y que según datos de la propia Conselleria, ascienden a un total de 51 incendios , en el periodo comprendido entre los años 1984-1993.

Básicamente, en las zonas de máximo desarrollo colindantes con campos de cultivo, consiste en una densa maquia de Coscoja y lentisco (Querco-lentiscetum), con una sobrecarga de coníferas, preferentemente Pinus halepensis. Esta sería la comunidad que, sucesionalmente, alcanza el máximo grado de madurez, en los terrenos colindantes con campos de cultivo. De modo puntual, a lo largo de las sierras, podemos encontrar restos de antiguos bosques de carrascas, pero muy alterados. Asimismo, y siempre en una distribución irregular, encontramos comunidades típicas de romero y brezo, timonedas y pastizales, en los puntos más degradados, tomando siempre como punto de partida la vegetación potencial de la zona , que correspondería a la asociación Rubio-Quercetum rotundifoliae (Carrascar con palmito).

Esta situación, se simplifica en el caso de la Garrofera, donde lamentablemente el efecto de los incendios ha reducido la vegetación a simples pinares de repoblación, en el mejor de los casos, y siendo la etapa de madurez más frecuente la de romero con brezo.

Por lo que respecta a los usos del suelo, cabe señalar que en la gran mayoría de terrenos sitios en la franja de 500 mts, los cultivos son de cítricos, siendo mínima la presencia de cultivos de secano o frutales, si exceptuamos el caso de la Garrofera, donde la situación es actualmente más equilibrada, con un 50% de cultivos de secano y un 50% de cultivos de regadío, dentro de la franja de 500 mts.

Para finalizar este apartado, es importante tener en cuenta la distribución irregular de la vegetación a lo largo de la zona montañosa, a fin de tomarla como referencia para la organización del Plan de Quemadas, y su racionalización para la consecución del objetivo que se pretende, que es el evitar la incidencia de los incendios forestales.

2.4.- CLIMATOLOGIA:

La climatología es típicamente mediterránea y suele caracterizarse por veranos calurosos , con pocas lluvias, e inviernos templados, con temperaturas máximas y mínimas (°C) para cada periodo con los siguientes valores:

	Invierno	Verano
Temperatura máxima	16'7	31'4
Temperatura mínima	6'0	19'9

Con respecto al régimen de vientos, la mayor incidencia suele corresponder a los vientos de levante y, sobre todo, al poniente, que dado su carácter irregular pueden presentarse a lo largo del año en mayor o menor incidencia.

Las lluvias suelen concentrarse, como corresponde a la zona geográfica de la que hablamos, en otoño (Octubre-noviembre), de modo torrencial, y en primavera (marzo-abril), con un carácter menos violento y en menor cantidad.

3.- USOS CULTURALES DEL FUEGO; CUANTIFICACION Y JUSTIFICACION:

Atendiendo al tipo de cultivos mayoritarios en cada sector, y a la realidad de los usos y trabajos que en ellos se realizan, son los cítricos los predominantes en el término municipal, y en base a los cuales se ha de establecer el Plan de Quemados, con el fin de optimizar su gestión.

Los periodos de poda y limpieza de los campos son los que generan el correspondiente uso del fuego, para eliminar todos los restos que se producen al realizar esta actividad.

Las variedades mayoritarias que se dan en el término municipal, son las siguientes:

- Valencia-late
- Navelina
- Satsuma
- Clementina
- Clemenvilla

El periodo de poda, para estas variedades, suele comenzar a principios de febrero y termina a mediados de Junio, y siempre tomando estos datos como media. Así pues, esta actividad constituye el grueso de la labor centrada en la poda y de acuerdo con el periodo del año en que se realiza. Sin embargo, dado el carácter heterogeneo de su distribución y las características microclimáticas que se dan en diferentes puntos del término, esta labor puede tener necesidad de realizarse durante los meses de Julio y Agosto.

Otras labores, no tan sujetas a la actividad económica y estacional, son las de mantenimiento de las parcelas, con limpieza de malas hierbas, y lo que es más importante, la gran densidad de urbanizaciones y viviendas de segunda residencia que se ubican dentro de la franja de 500 mts. Mantenimiento de jardines, eliminación de restos almacenados , limpieza de lindes, etc, son actividades que en muchos casos dependen de la disponibilidad de tiempo libre y por tanto , es frecuente que se realicen los fines de semana o en días festivos, independientemente de la estación del año en que nos encontremos.

Con respecto al horario de realizar las quemas, en el caso concreto de cultivos de cítricos, la tradición es de realizarlos por la mañana, a partir de las seis de la mañana, aprovechando el amanecer y la no existencia de viento . Actualmente, se han adaptado a la normativa vigente, y comienzan a quemar cuando sale el sol, pero siguen prefiriendo el quemar de madrugada. En el caso de urbanizaciones, el horario se retrasa, comenzando a quemar, como media, a partir de las 8 de la mañana.

Lo que no suele coincidir es la hora de apagar los fuegos, que tradicionalmente ha sido al mediodía, pero que también este año, y por la normativa en vigor , anticipan a dos horas antes de ponerse el sol.

Siendo mayoritario el uso del quemador para la eliminación de restos agrícolas, no es general en todos, y mucho menos si hablamos en las Urbanizaciones. La quema en el centro de los campos, en los caminos o incluso en los barrancos suele darse aún, pese a la vigilancia e información a la que tienen acceso, ya que este año, han sido varios los particulares con parcelas en el término municipal de Alzira que se han beneficiado de las ayudas de la Consellería de Medi Ambient (Decreto 206/94) para la construcción de quemadores.

Un aspecto importante a destacar, es la aceptación mayoritaria de la normativa de control para la realización de quemas, que se deduce de la Orden de 30 de Marzo de 1994, y a lo cual ha contribuido la publicación de un bando explicando el alcance de esta normativa , y la labor de vigilancia e información desarrollada por los Guardias rurales y por el personal dependiente del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente.

Ha planteado problemas, sin embargo, la generalización de la norma de los 500 mts, y la imposibilidad de quemar en los meses de verano, siendo así que, en determinadas zonas, la parte correspondiente dentro de esta franja está totalmente urbanizada, o carece de riesgos concretos, por ausencia de vegetación susceptible de arder.

4.- REGULACION Y ORDENACION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AMBITO DE APLICACION DEL PLAN DE QUEMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALZIRA.

De acuerdo con estos antecedentes, que dan una visión real de cual es la problemática a nivel local, el planteamiento que se da al Plan Local de Quemias de Alzira, pretende racionalizar los usos culturales del fuego, sin aumentar por una parte el trámite burocrático, y por otra, admitiendo la posibilidad de realizar quemias controladas durante los meses de verano y a lo largo de cualquier día del año, pero siempre en unas condiciones estrictas de seguridad y sin perder de vista el objetivo final, que es el de evitar el que se produzcan incendios forestales.

En base a todas las características anteriormente definidas, al tipo de cultivos y vegetación, a la ubicación de viviendas y urbanizaciones, y al riesgo de incendios,, se determinan dos zonas dentro de la franja de 500 mts, en función del riesgo existente:

Zona A: alto riesgo de incendio

Zona B: riesgo normal de incendio.

*Se clasifican como parcelas de la zona A, todas aquellas destinadas a uso agrícola o de vivienda que lindan directamente con monte, o están dentro de una franja de 100 metros alrededor de la zona forestal, y por tanto, incluye Urbanizaciones.

*Se clasifican como parcelas de la zona B el resto de parcelas que quedan dentro del ámbito de la franja de los 500 mts.

En el caso de parcelas que posean parte de su superficie en la zona A y parte en la zona B, se tomará como referencia para su clasificación el punto concreto donde se va a quemar.

Asimismo, se distinguen dos periodos a lo largo del año, en función del riesgo existente por la climatología:

Epoca de Alto riesgo: Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Epoca de riesgo normal: El resto del año.

La autorización de quema en terrenos de carácter y uso forestal, continuará dependiendo de la Conselleria de Medi Ambient.

Las autorizaciones expresas serán concedidas por el propio Ayuntamiento, el cual determinará las condiciones en que se realizarán dichas quemas.

La Guardia Rural y los vigilantes forestales de Medio Ambiente, serán los encargados de controlar las quemas, pudiendo determinar la suspensión de la quema. La policía local será la encargada de sancionar las quemas que se estén realizando sin autorización o fuera de horario.

El horario de quemas en la época de alto riesgo, será de seis a 11 de la mañana.

El resto del año, será desde la salida del sol, hasta dos horas antes de la puesta de sol.

En la zona A, de Alto riesgo, no se realizarán quemas los domingos y días festivos durante todo el año.

El plano descrito servirá de base a un cartel de difusión de este plan, que además contendrá las normas básicas, autorizaciones y prohibiciones.

Las prohibiciones generales, dentro del ámbito de los 500 metros y durante todo el año son:

PROHIBICIONES:

* Cualquier tipo de fuego en los días de alerta máxima, o en caso de fuertes vientos de poniente o levante.

* Arrojar fósforos y colillas encendidas.

* Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.

* La instalación o mantenimiento de depósitos overtederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.

* Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.

* El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o puedan producirlo.

* La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante los días y en los lugares no permitidos por el plan.

* La quema de cañares, cañizales o matorrales, ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo durante los días y en los lugares no permitidos por el plan.

SE REQUERIRA AUTORIZACION PARA:

- * Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
- * Operaciones de destilación de plantas aromáticas.
- * Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos electricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc, incluidos los pertenecientes a maquetas dirigidas por radiocontrol.
- * Acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.
- * La quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, en los periodos y lugares permitidos por el plan.
- * La quema de cañares, cañizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo, en los periodos y lugares permitidos por el plan.

NORMAS A SEGUIR:

* La zona A (ALTO RIESGO), que se situa a menos de 100 metros de los montes, deberá solicitar AUTORIZACION EXPRESA, durante los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE, debiendo cumplir las condiciones que se marquen desde el Ayuntamiento. El resto del año, procederá a notificar los días en que va a proceder a la quema. En todo caso, siempre con un minimo de 48 de antelación sobre la fecha de comienzo prevista.

* La zona B (RIESGO NORMAL), podrá proceder a la quema sin necesidad de notificarlo, durante todo el año, con las excepciones que se han señalado anteriormente de alerta máxima y vientos fuertes de poniente y levante.

* En todo caso, ambas zonas procederán de acuerdo con los horarios señalados anteriormente, con el fin de colaborar en la labor de vigilancia.

* El lugar en el que se vaya a realizar la quema, estará limpio de brozas y matorral, en al menos una franja de dos metros de ancho, y con disponibilidad de agua suficiente para el control del fuego en caso de accidente.

* No se abandonará la vigilancia de la quema, por parte del interesado, hasta que el fuego esté totalmente apagado y no transcurran dos horas sin que se observen brasas.

* La persona que realice la quema es la responsable de todos los daños que pueda causar.

* Las acumulaciones o almacenamientos previos a la quema de leña, restos agrícolas o forestales no podrán realizarse ni en los caminos ni en una franja de 10 metros de ancho a ambos lados de los caminos.

* Las personas que realicen acampadas en el término municipal de Alzira, se atenderán a la normativa vigente en materia de Acampadas, y a la vez, en caso de acampadas en terrenos particulares, deberán presentar el correspondiente permiso por escrito del propietario a las autoridades que se lo soliciten.

* Las urbanizaciones situadas en terrenos incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente plan, habrán de mantener limpios de vegetación los viales de acceso, las cunetas y todas las parcelas perimetrales, y en cualquier caso, cumplirán las normas establecidas que al respecto indiquen los planes generales de ordenación urbana o las normas de rango inferior.

* Las Autorizaciones para realizar quemas se podrán tramitar a través de la Oficina de Medi Ambient del Ayuntamiento de Alzira.

* Cualquier persona que advierta la existencia de un incendio forestal deberá dar aviso lo más rápido posible al 085, o bien a la autoridad más cercana.

5.- CARTOGRAFIA.

En el Plano adjunto viene definido el ámbito del Plan de Quemias, así como en colores distintos, las zonas clasificadas como A (Alto riesgo), y B(Riesgo normal).

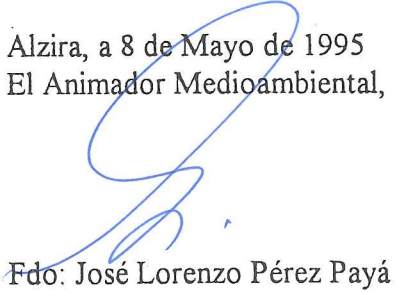
6.- MEDIOS.

A nivel municipal se destinarán para el desarrollo de este plan:

- * Dos Guardas rurales.
- * Dotación policial.
- * Personal del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente, encargado de la vigilancia forestal.
- * Retén de Bomberos existente en Alzira, que dependen de la Consellería de Admon. Pública.

En situación catastrófica, los recursos disponibles son los municipales y voluntarios, siempre puestos a disposición del Coordinador del Puesto de Mando Avanzado.

Alzira, a 8 de Mayo de 1995
El Animador Medioambiental,



Fdo: José Lorenzo Pérez Payá